



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 836.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OPERACIÓN DE PERMUTA, RELATIVA A UN AUTOMÓVIL AUDI A6 LIMUSINE AMBITION, MOTOR 3.0 TFSI STRONIC QUATTRO, AÑO 2017/2018, PROPIEDAD DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, POR UN AUTOMÓVIL A5 S LINE 2.0 TFSI-2022/2023, PROPIEDAD DE LA FIRMA *AUDI DO BRASIL INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE VEÍCULOS LTDA*, SIN NINGUNA EROGACIÓN PARA EL ESTADO PARAGUAYO

Asunción, 6 de setiembre de 2022.-

VISTO: El memorándum VMAAT/DGAF/N° 185/2022 del 24 de agosto de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración aceptar la operación de permuta de un “Automóvil AUDI A6 LIMUSINE AMBITION, MOTOR 3.0 TFSI STRONIC QUATTRO, AÑO 2017/2018”, propiedad de la Embajada de la República del Paraguay ante la República Federativa del Brasil, por un automóvil A5 S LINE 2.0 TFSI - 2022/2023, propiedad de la firma *Audi do Brasil Indústria e Comércio de Veículos Ltda*; sin ninguna erogación para el Estado paraguayo; y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota EP/BR/1/502/2002 del 27 de julio de 2022, la Embajada de la República del Paraguay ante la República Federativa del Brasil solicita autorización para llevar a cabo la operación de permuta de un automóvil AUDI A6 LIMUSINE AMBITION, MOTOR 3.0 TFSI STRONIC QUATTRO, AÑO 2017/2018 por un automóvil AUDI A5 LINE 2.0 TFSI – 2022/2023.

El Decreto N° 8303 “Por el cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar la operación de permuta de un automóvil AUDI A6, MOTOR 2.8 V6, TB FSI, AÑO 2014/2014, propiedad de la Embajada de la República del Paraguay en la República Federativa del Brasil por un automóvil AUDI A6 LIMUSINE AMBITION, MOTOR 3.0 TFSI STRONIC QUATTRO, AÑO 2017/2018, propiedad de la firma *Audi do Brasil Indústria e Comércio de Veículos Ltda.*, y sin ninguna erogación para el Estado paraguayo.

Que el Manual de Normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos establece en su “Capítulo 10.9 - Baja por permuta de bienes. Hay permuta cuando uno de los contratantes se obliga a transferir a otro la propiedad de una cosa y se transmitan recíprocamente el dominio de ellos. Para efectuar la permutación de bienes, se debe observar lo dispuesto por el Código Civil, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual.”

Que la permuta del automóvil AUDI A6 LIMUSINE AMBITION, MOTOR 3.0 TFSI STRONIC QUATTRO, AÑO 2017/2018, por un automóvil AUDI A5 S LINE 2.0 TFSI-2022/2023, eximirá al Estado paraguayo de realizar erogación para la adquisición de un vehículo nuevo 0 Km, además de evitar los inconvenientes y erogaciones propias de vehículos que ya han cumplido con su vida útil.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 836.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OPERACIÓN DE PERMUTA, RELATIVA A UN AUTOMÓVIL AUDI A6 LIMUSINE AMBITION, MOTOR 3.0 TFSI STRONIC QUATTRO, AÑO 2017/2018, PROPIEDAD DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, POR UN AUTOMÓVIL A5 S LINE 2.0 TFSI-2022/2023, PROPIEDAD DE LA FIRMA AUDI DO BRASIL INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE VEÍCULOS LTDA, SIN NINGUNA EROGACIÓN PARA EL ESTADO PARAGUAYO

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la aceptación de la operación de permuta de un AUTOMÓVIL AUDI A6 LIMUSINE AMBITION, MOTOR 3.0 TFSI STRONIC QUATTRO, AÑO 2017/2018, propiedad de la Embajada de la República del Paraguay ante la República Federativa del Brasil, por un automóvil A5 S LINE 2.0 TFSI-2022/2023, propiedad de la firma *Audi do Brasil Indústria e Comércio de Veículos Ltda*, sin ninguna erogación para el Estado paraguayo.
- Art. 2°** Exceptuar la aplicación del procedimiento establecido en el Capítulo 10.9 - Baja por permuta de bienes previsto en el Decreto N° 20132 del 22 de enero de 2003, por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo.
- Art. 3°** Autorizar a la Embajada de la República del Paraguay ante la República Federativa del Brasil, que para la operación de permuta determine el valor total y modalidad de transferencia de los rodados según la practica corriente para este tipo de transacciones en la República Federativa del Brasil.
- Art. 4°** Autorizar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil, la suscripción de todas las documentaciones traslativa de dominio de los rodados objetos de permuta, de conformidad con las especificaciones técnicas de los mismos, consignadas en el artículo 1° de la presente resolución.
- Art. 5°** Encomendar al Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar las gestiones pertinentes para el Alta y Baja de los bienes objetos de permuta ante el Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
- Art. 6°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

N° _____